

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. CS-005-2023 de 24 de noviembre de 2023

"Por medio del cual se definen y acuerdan los derechos pecuniarios de la Fundación Universitaria Luis G. Páez – UNIPAEZ que regirán para la vigencia fiscal del año 2023"

DERECHOS PECUNIARIOS 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVESITARIA LUIS G. PAEZ – UNIPAEZ, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la ley 30 de 1992, en su Estatuto General y

CONSIDERANDO:

1. Que con base en lo establecido en el literal bb) del artículo 33 de los estatutos de la UNIPÁEZ es función del Consejo Superior, "*bb. Considerar y aprobar los derechos pecuniarios que, por razones académicas, administrativas o de servicio, deba exigir la UNIPÁEZ, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y conceder las excepciones que considere prudentes a este respecto*".
2. Que el Consejo Superior, entiende la dinámica socioeconómica de Colombia y el mundo por lo que considera adecuada incrementar el valor de las matrículas de sus programas académicos y demás derechos pecuniarios en el índice de precios al consumidor – IPC de Colombia que sea definido para el año 2023 por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual reporta que para octubre de 2023 corresponde al 10,48%.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: VALORES PECUNIARIOS 2024. Fijar el valor de matrículas y demás derechos pecuniarios para la vigencia del año 2024 en la Fundación Universitaria Luis G. Páez – UNIPAEZ, en el valor establecido para el año 2023, incrementado en el índice de precios al consumidor – IPC de Colombia que sea definido para el año 2023 por el Gobierno Nacional a través

del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, aproximado al múltiplo de \$1000 pesos más cercano.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes que paguen la totalidad del valor de matrícula correspondiente al año 2024 antes del 31 de diciembre de 2023, podrán efectuar el pago con el valor de matrícula establecido para el año 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este incentivo no aplica a estudiantes que se acojan a las líneas de crédito directo que tenga vigente la UNIPÁEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula y demás pecuniarios para el año 2024, se presentan a continuación con el incremento del índice de precios al consumidor – IPC de Colombia informado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE a Octubre de 2023.

MATRICULAS PROGRAMAS ACADÉMICOS

PROGRAMA	MATRICULA POR CICLO 2023	MATRICULA POR CICLO 2024	VALOR 2024 (APROX AL MULTIPLO CERCANO)	% INCREMENTO
ESPECIALIZACION EN MEDICINA HOMEOPÁTICA	\$ 9.572.904	\$ 10.576.144	\$ 10.576.000	10,48%
ESPECIALIZACION EN MEDICINA HOMEOPATICA VETERINARIA	\$ 7.679.810	\$ 8.484.654	\$ 8.485.000	10,48%

VALOR OTROS PECUNIARIOS

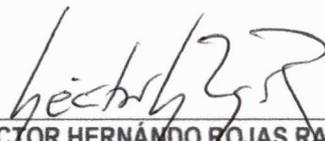
PECUNIARIOS	VALOR 2023	VALOR 2024	VALOR 2024 (APROX AL MULTIPLO CERCANO)	% INCREMENTO
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	\$ 17.952	\$ 19.833	\$ 20.000	10,48%
DERECHOS DE GRADO	\$ 484.704	\$ 535.501	\$ 535.000	10,48%
INSCRIPCIÓN	\$ 242.352	\$ 267.750	\$ 268.000	10,48%
REINTEGRO	\$ 242.352	\$ 267.750	\$ 268.000	10,48%
DUPLICADO ACTA DE GRADO	\$ 203.082	\$ 224.365	\$ 224.000	10,48%
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 203.082	\$ 224.365	\$ 224.000	10,48%
CARNET ESTUDIANTIL	\$ 31.416	\$ 34.708	\$ 35.000	10,48%
HOMOLOGACIÓN CRÉDITO EN ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HOMEOPÁTICA	\$ 418.506	\$ 462.365	\$ 462.000	10,48%
HOMOLOGACIÓN CRÉDITO EN ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HOMEOPÁTICA VETERINARIA	\$ 363.528	\$ 401.626	\$ 401.000	10,48%
EXAMEN SUPLETORIO EN ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HOMEOPÁTICA	\$ 418.506	\$ 462.365	\$ 462.000	10,48%
EXAMEN SUPLETORIO EN ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HOMEOPÁTICA VETERINARIA	\$ 363.528	\$ 401.626	\$ 401.000	10,48%
CRÉDITO ACADÉMICO EN VALIDACIÓN POR SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HOMEOPÁTICA	\$ 477.972	\$ 528.063	\$ 528.000	10,48%
CRÉDITO ACADÉMICO EN VALIDACIÓN POR SUFICIENCIA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HOMEOPÁTICA VETERINARIA	\$ 345.576	\$ 381.792	\$ 382.000	10,48%

3/11

PARÁGRAFO PRIMERO: Estos valores serán ajustados una vez el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, publique el incremento oficial en el índice de precios al consumidor – IPC de Colombia, para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su firma y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro días (24) días de mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



HECTOR HERNÁNDO ROJAS RAMÍREZ
Presidente
Consejo Superior



BLANCA JULIET RINCÓN CARREÑO
Secretaria Ad Hoc
Consejo Superior